INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, radicado vía digital el día 22 de julio del año calendado. Para proveer. Bucaramanga, 23 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 627
RADICADO:	680014189001-2020-00116-00
DECISIÓN:	REQUIERE
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y lo deprecado por el apoderado de la actora, se tiene que mediante memorial radicado vía digital el día 22 de julio del presente año, el mandatario accionante solicita se requiera a ASMET SALUD EPS, con el fin de obtener la dirección de ubicación de los demandados y llevar a cabo el trámite de notificación de los mismos.

Frente al pedimento en cuestión, observa el Despacho que mediante auto adiado del quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), se ordenó requerir a la EPS ASMET SALUD, a fin de que fuera informado a este Juzgado tanto la dirección física, como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos existiera de los señores SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA y JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA, información que fuera solicitada a través de oficio No 0736 del 16 de junio del 2021, emitido por este Estrado Judicial, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna por parte de la mentada entidad.

En virtud de lo anterior, se accederá a lo peticionado por el apoderado demandante y se requiere por segunda vez a la EPS ASMET SALUD, a fin de que informe lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase por segunda vez a “ASMET SALUD EPS.", para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose de los señores:

- JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.945.004.

- SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA identificada con cedula de ciudadanía No 1.05.917.126.

SEGUNDO: Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este Despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo, advirtiendo que en caso de no atender la orden judicial, se pondrá en conocimiento de la superintendencia la actitud francamente dilatoria por parte de la EPS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIÓ QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 28** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 DE JULIO DE 2020**.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce10fd072c878b707ac61028b76e04b138ae0eb9106efa964d046710d808c53a

Documento generado en 22/07/2021 10:37:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica